



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Mayo 3 de 2024

Radicado: 007 2021 00534

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por SAMIRA ROSALES CEBALLOS en contra de GLOBAL COMPANY FINANCIERA S.A., se observa que, mediante auto de diciembre 7 de 2021, se libró mandamiento de pago contra GLOBAL COMPANY FINANCIERA S.A. por concepto de honorarios profesionales.

Revisado el expediente, se encuentra memorial mediante el cual la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago de la obligación.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probado el pago por concepto de honorarios profesionales, en el proceso adelantado por SAMIRA ROSALES CEBALLOS en contra de GLOBAL COMPANY FINANCIERA S.A y con ello TERMINADO el proceso por pago.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a perfeccionar, líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: Ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Sara Ines Marin Alvarez**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 007**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef82a943ebcfdc6da78e69b93571c028e864b972249316ea8b84fae6eeb484b**

Documento generado en 03/05/2024 09:31:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**